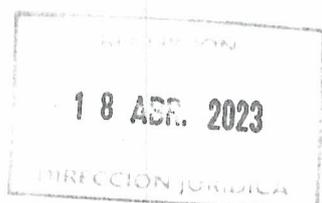




I. Municipalidad
de Vallenar

**Dirección
Jurídica**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA



**APRUEBA PAGO CAUSA JUDICIAL
O-5-2023 DEL SEGUNDO JUZGADO DE
LETRAS VALLENAR.**

VALLENAR,

11 ABR 2023

DECRETO EXENTO N.º 01175

VISTOS:

1. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Vallenar N.º 74, en sesión ordinaria N.º 10 de fecha 05 de abril del año 2023.
2. Avenimiento de fecha 02 de marzo del 2023, que da cuenta de la base de acuerdo arribada por las partes.
3. Resolución que aprueba avenimiento del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, de fecha 03 de marzo del año 2023.
4. Memorándum N.º 103/2023, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por Sr. Luis Escobar Moore, Director de la Dirección Jurídica, dirigido al Sr. Armando Flores Jiménez y el Honorable Concejo Municipal.
5. Memorándum N.º 95/2023, de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por Sr. Luis Escobar Moore, Director de la Dirección Jurídica, dirigido a la Dirección de Administración de Finanzas.
6. Certificado N.º 596 de fecha 15 de marzo del año 2023, suscrito por la Directora de la Dirección de Administración y Finanzas (s) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, doña Teresa Allanes Morales, que indica la disponibilidad presupuestaria para los pagos convenidos.
7. Decreto N.º 1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
8. Decreto N.º 1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N.º 1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
9. Decreto N.º 810 de fecha 20 de febrero del año 2023, que nombra como Secretario

11. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Vallenar N.º 74, en sesión ordinaria N.º 10 de fecha 05 de abril del año 2023, se autorizó el pago de la Base de avenimiento arribada por las partes con fechas 02 marzo del 2023, el cual fue aprobado judicialmente con fecha 03 marzo del año 2023, por el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, en causa RIT O-5-2023, caratulado "GONZALEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", en virtud de demanda laboral interpuesta por doña Romina Andrea González Córdova, sobre Declaración de relación laboral, Despido injustificado, Nulidad del despido y Cobro de prestaciones laborales adeudadas; La suma de la Base del avenimiento asciende a la cantidad única y total de **\$2.100.269.-** (*Dos millones cien mil doscientos sesenta y nueve pesos*). Dicho monto se pagará en **1 cuota** equivalentes a: **\$2.100.269.-** (*Dos millones cien mil doscientos sesenta y nueve pesos*) monto que se pagará a la demandante antes individualizada de la manera que más adelante se indica.
2. La base de avenimiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y doña Romina Andrea González Córdova, fue aprobado por el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar en causa RIT O-5-2023, dándoles el carácter de sentencia definitiva para todos los efectos legales.
3. Que, debido a un error involuntario ajeno a esta Dirección Jurídica, el cual se traduce en la aprobación extemporánea por el Honorable Concejo Municipal del Avenimiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y doña Romina Andrea González Córdova, aprobado por el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, como consecuencia del cambio de las fechas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias, y cuya fecha máxima para el cumplimiento del pago fue el día 31 de marzo del año 2023, el cual ante el incumplimiento del pago antes mencionado, trae aparejado la aplicación total del monto adeudado con su respectivo recargos legales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 468 del Código del Trabajo, aparejando consecuencias jurídicas y un detrimento al Presupuesto Municipal, por el acaecimiento de la aplicación en el pago total de los montos demandados por parte de la actora de autos, acarreando un reparo por las sumas

DECRETO:

1. **CÚMPLASE**, el avenimiento arribado en causa judicial O-5-2023, caratulada GONZALEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar.
2. **PÁGUESE**, a la demandante doña **ROMINA ANDREA GONZÁLEZ CÓRDOVA**, la cantidad única y total \$2.100.269.- (Dos millones cien mil doscientos sesenta y nueve pesos). Dicho monto se pagará en 1 cuota equivalentes a: **\$2.100.269.-** (*Dos millones cien mil doscientos sesenta y nueve pesos*), mediante transferencia electrónica realizada a la siguiente cuenta bancaria:

Banco:

Tipo de Cuenta:

N° de Cuenta:

Nombre

Cédula nacional de identidad:

Correo Electrónico:

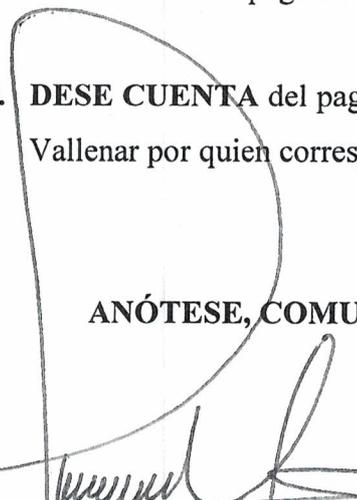


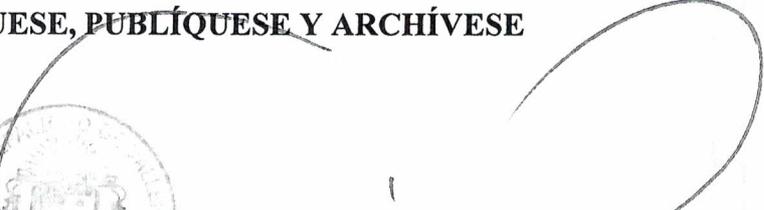
Estudio Jurídico Cortés Olguin y Asociados Ltda.

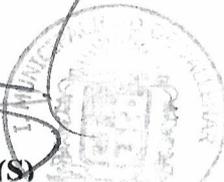


3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto Exento a la cuenta 215.26.02.000.000.000 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" Área de Gestión 1-26-26 del presupuesto Municipal 2023.
4. **ORDÉNESE** el pago de la suma acordada en la forma antes indicada.
5. **DESE CUENTA** del pago una vez efectuado ante el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar por quien corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


FELIPE IRIOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA



11207

11207



I. Municipalidad
de ValLENAR

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
CONCEJO MUNICIPAL**



ACUERDO N° 74

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, 79 Y 84 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLENAR EN SESIÓN ORDINARIA N.º 10 DE FECHA 05-04-2023, HA ADOPTADO EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

Por unanimidad de los presentes, se autoriza las bases de acuerdo y/o conciliación, en causa laboral RIT O-5-2023 seguida ante el 2º Juzgado de letras de ValLENAR caratulada "GONZALEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", por un monto total de \$2.100.269.- (Dos millones cien mil doscientos sesenta y nueve mil pesos), monto que deberá ser pagado en una sola cuota de acuerdo a lo señalado en Memo N°103 de fecha 17 de Marzo del 2023, emitido por la Dirección Jurídica, mediante transferencia electrónica a la [REDACTED] del estudio Jurídico Cortes Olgún y Asociados Ltda., [REDACTED] debiendo remitirse comprobante al correo electrónico [REDACTED]

VOTACIÓN

SR. ALCALDE :	
SR. ARMANDO FLORES JIMÉNEZ	APRUEBA
SRES. CONCEJALES :	
SR. HUGO PAEZ SUÁREZ	NO APRUEBA
SR. ARTEMIO TRIGO GODOY	APRUEBA
SR. LUIS VALDERRAMA MALTEZ	APRUEBA
SR. HUGO IRIARTE ÓRDENES	APRUEBA
SRA. DEISY SAAVEDRA CARVAJAL	APRUEBA
SRTA. FERNANDA GALEB CORTÉS	APRUEBA



FELIPE TRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

[REDACTED]

EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO; OTROSÍ: SOLICITUD QUE INDICA.

S.J. DE LETRAS DE VALLENAR (2°)

JOSÉ IGNACIO DÍAZ MALDONADO, [REDACTED]
Abogado de la parte demandante doña ROMINA ANDREA GONZÁLEZ
CÓRDOVA, y doña ESTEFANÍA PAZ LÓPEZ LICUIME, cédula de identidad [REDACTED]
[REDACTED] Abogada por la parte demandada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR, en autos sobre Declaración de Relación Laboral, Despido Injustificado,
Nulidad del despido y Cobro de Prestaciones Laborales, caratulados
"GONZÁLEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", RIT O-5-2023, a SS.
respetuosamente decimos:

Que, por este acto, venimos en solicitar se tenga presente y apruebe
avenimiento arribado por las partes, el cual considera los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La parte demandada sin reconocer parte alguna de los
fundamentos de la demanda y con el solo objeto de poner término al juicio, se
obliga a pagar la suma única y total de \$2.100.269.- (Dos millones cien mil
doscientos sesenta y nueve pesos) a la demandante, doña ROMINA ANDREA
GONZÁLEZ CÓRDOVA, [REDACTED]

SEGUNDO: El pago se efectuará en 1 cuota pagadera el día 31 de marzo del
año 2023, mediante transferencia en la [REDACTED]
[REDACTED] a nombre de Estudio Jurídico Cortés Olguin y Asociados Ltda., [REDACTED]
[REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

TERCERO: Una vez realizada la transferencia electrónica o depósito en
relación a la cláusula SEGUNDO de esta presentación, cualquiera de las partes
podrá dar cuenta del cumplimiento al tribunal.

CUARTO: La parte demandante acepta la suma ofrecida y la modalidad de
pago.

QUINTO: Por el presente avenimiento las partes se otorgan el más amplio,
completo, total y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por ningún

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

concepto y renunciando a toda acción que tenga su origen en los hechos materia de autos, salvo aquella destinada a cumplir el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo cual, para el evento de no pago oportuno del avenimiento aquí pactado, la parte demandante tendrá derecho a solicitar la aplicación del artículo 468 del Código del Trabajo, en cuanto a la posibilidad de incrementar el monto aquí pactado, quedando a la prudencia del juez la aplicación del porcentaje indicado en dicha norma.

SEXTO: Cada parte pagará sus costas.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente acuerdo, queda supeditado a la aprobación del Concejo Municipal de Vallenar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional para Municipalidades, situación de la que deberá dar cuenta a este Tribunal la parte demandada a más tardar el día 20 de marzo del año 2022.

OCTAVO: Para el caso de que el presente acuerdo sea rechazado por el Concejo Municipal, se faculta a cualquiera de las partes a solicitar nuevo día y hora de audiencia preparatoria.

NOVENO: Se deja constancia en virtud del inciso octavo del artículo 13 de la Ley N°14.908, Ley sobre Abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, modificada por la Ley N°21.389, doña ROMINA ANDREA GONZÁLEZ CÓRDOVA [REDACTED] no posee una orden para retener el pago de pensiones alimenticias sobre sus remuneraciones.

POR TANTO, y en mérito de lo expuesto,

ROGAMOS A US. tenga presente y se apruebe avenimiento en materia de autos.

OTROSÍ: Solicitamos a U.S. se suspenda audiencia preparatoria programada para el día 15 de marzo de 2023, a las 10:30 horas.



SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS

[REDACTED]
VALLENAR



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Vallenar, a tres de marzo del año dos mil veintitrés.

A lo principal: Téngase presente el avenimiento que antecede y por aprobado en la forma relacionada, en todo lo que no sea contrario a Derecho. Dese carácter de sentencia definitiva para todos los efectos legales. Anótese y regístrese.

Al otrosí: Atento el mérito de lo resuelto, déjese sin efecto la audiencia fijada en estos autos.

RIT O-5-2023

RUC 23- 4-0458299-2

Proveyó doña KERIMA SCHICHASCHWILI CARVAJAL, Jueza Titular del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar.

En Vallenar a tres de marzo del año dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Vfc.

Kerima Schichaschwili Carvajal
JUEZ
2° Juzgado de Letras de Vallenar
Tres de marzo de dos mil veintitrés
10:31 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XZXVXEMNTQX



I. Municipalidad
de Vallenar

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad



CERTIFICADO N°596.-



TERESA ILLANES MORALES, Directora de

Administración y Finanzas (S), de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que suscribe certifica que:

De acuerdo a lo solicitado en Memo N° 95 de la Dirección Jurídica, existe disponibilidad presupuestaria para:

- Causa RIT C-5-2023 por una ex prestadora de servicios a honorarios Romina Andrea Gonzalez Cordova [REDACTED] por un monto total de \$2.100.269.- (Dos millones cien mil doscientos sesenta y nueve pesos)

Dicho valor será imputado a la cuenta 215.26.02.000.000.000 "Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad" Área de Gestión 1.26.26.-

En Vallenar, 15 días del mes de marzo del 2023.-

- Dirección Jurídica
- Contab.
- archivo D.A.F.

TIM/ cktv.

**Vallenar
Avanza**

**Vallenar
Avanza**